

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Marzo 1894.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, con fecha 16 del actual, dice á la Delegación de Hacienda lo siguiente:

«La representación de la mayoría de los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 7.ª de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores en esa provincia á los Sres. D. Eusebio Alvarez Estévez, D. Alejandro Pérez García y D. José Langarot, para ejercer la investigación del impuesto sobre dichos artículos y perseguir la defraudación.»

Y esta Administración, en su cumplimiento, lo pone en conocimiento del público en general.
Zaragoza 21 de Marzo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Vicente Palacios, Tesorero de Hacienda, de esta provincia:

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza, que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1893 á 1894, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de apremio de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo de la primera zona de esta capital, la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando y firmo en Zaragoza á 20 de Marzo de 1894.—Vicente Palacios.»

Lo que se anuncia al público á fin de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Zaragoza 20 de Marzo de 1894.—Vicente Palacios.

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Circular.

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 12 de Enero de 1872, todos los Maestros y Maestras propietarios ó interinos de las Escuelas públicas de esta provincia, formarán los presupuestos escolares en el mes de Abril y los presentarán por duplicado á las respectivas Juntas locales, acompañando el inventario en pliego separado de efectos existentes en la misma, á fin de que dichas Juntas los remitan con su informe á esta provincia dentro del próximo mes de Mayo lo más tardar, encargando á estas Corporaciones

no demoren el envío de tales presupuestos más allá del plazo señalado.

También ha acordado ordenar á las Juntas locales de primera enseñanza, que tan luego como los Ayuntamientos hayan votado los presupuestos, remitan á esta Corporación, un estado según el adjunto modelo, en el que se comprenda detalladamente las cantidades que se hayan consignado en dichos presupuestos para dotación de cada Profesor ó auxiliar, material de la Escuela, retribuciones escolares y alquileres, expresando si estos se satisfacen directamente á los Maestros ó á los dueños de los edificios.

Del celo de las Juntas locales y Maestros, se promete esta Corporación la mayor puntualidad y exactitud en el cumplimiento del servicio que se les encomienda.

Zaragoza 20 de Marzo de 1894.—El Presidente, Eduardo Barriobero.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

ESTADO QUE SE CITA.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Pueblo de..... de..... habitantes.

Relación de las cantidades consignadas en el presupuesto municipal de esta localidad, para atender á los gastos de primera enseñanza durante el año económico de 1894 á 95.

Nombres y apellidos de los Maestros ó auxiliares.	Sueldo de éstos. — Pesetas.	Material de la escuela. — Pesetas.	Retribuciones escolares — Pesetas.	Alquileres. — Pesetas.	Otros gastos. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
D. N. N. N.	825	206'25	206'25	100	»	1.337'50	Los alquileres los recibe el Maestro ó el dueño del edificio, etc. etc.
TOTAL.....	825	206'25	206'25	100	»	1.337'50	

Importan los recargos sobre contribuciones directas..... 5.000

Idem los gastos de primera enseñanza..... 4.000

Diferencia..... 1.000

(Fecha y firma del Presidente y Secretario.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo con destino á las Clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición, es necesario acreditar:

Ser español.

Haber cumplido veinte años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el tribunal que se nombre por el Rectorado, y serán:

1.º Un ejercicio teórico consistente en la contestación, en un término que no podrá exceder de

una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor; cuyas preguntas versarán, cinco sobre Clínica médica, y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica.

2.º Un caso práctico, que consistirá en una autopsia hecha en la forma que mejor juzgue el Tribunal.

Para pasar al segundo ejercicio, será indispensable haber sido aprobado en el primero.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los que reuniendo las circunstancias referidas, deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*: en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 12 de Marzo de 1894.—El Rector, Dr. Antonio Hernández y Fajarnés.

SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Marco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fuencalderas:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de dicho pueblo, aparece una de fecha 10 del actual, con el particular siguiente:

«Visto el déficit de 497'84 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para 1894 á 95, esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina el núm. 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, no siéndole dable introducir economía alguna en los gastos por hacerse puramente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni tampoco aumentar los ingresos ordinarios permitidos por las leyes vigentes que ya aparecen aceptados en su mayor rendimiento.

Siendo, pues, de todo punto preciso cubrir con recargos extraordinarios las expresadas 497'84 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que mejor, por más adaptables á las circunstancias de la localidad, debieran establecerse y que ofrecieran dicha cantidad.

Discutido este asunto, la Junta municipal, que en número de doce individuos la componen, de los cuales once se hallan presentes en la reunión, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto sobre la paja de todas clases que se consuma en la localidad durante el ejercicio de este presupuesto, cuyo artículo, de conformidad á lo prescrito por la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal, permite el gravamen de cuatro milésimas de peseta por cada kilogramo, según se acreditará en la correspondiente tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 124.460 kilogra-

mos, que producirán las citadas 497'84 pesetas que aparecen como déficit en el referido presupuesto para 1894 á 95.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, y una vez transcurrido dicho plazo, se remitan el Exce-lentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia los documentos señalados en la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman todos los señores que han asistido y saben hacerlo, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Alcalde Presidente, Pablo Posat.—Gabriel Ota.—Pedro Arbués.—Alejandro Bastarós.—Pedro de Miguel.—Señores asociados: Mariano Mainer.—Andrés Borao.—Inocencio Jiménez.—Francisco Santamaría.—José Luna.—Manuel Marco, Secretario.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Fuencalderas á 12 de Marzo de 1894.—V.º B.º El Alcalde, Pablo Posat.—Manuel Marco.

El apéndice al amillaramiento para 1894 á 95, de este pueblo, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal hasta el día 31 del actual. Villalba 21 de Marzo de 1894.—El Alcalde, P. O., Agustín de Francia.

El Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, formado con arreglo al reglamento de 24 de Enero último, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos que el mismo determina.

Luesia 17 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Esteban Sotero.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de 1892-93.

El padrón de cédulas personales de 1894-95.

El apéndice al amillaramiento de 1894-95.

Sástago 19 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Cecilio Bolsa.

Por término de 15 días, á contar desde la fecha, estará de manifiesto el Registro fiscal de fincas urbanas para los efectos reglamentarios.

Mianos 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Prudencio Pérez.

Alcaldía constitucional de Noviercas.

El día 15 del mes de Abril tendrá lugar en esta villa de Noviercas (Soria), la venta en pública subasta del Coto de la Cañada, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento.

Noviercas 16 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Félix Bellosillo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1894

RELACION mensual de las solicitudes de legitimación de terrenos, presentadas en el mes de Febrero anterior, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Áreas.....	Centiáreas.			
D.ª Manuela Buey Gil.....	Undrés Pintano.	Samposar.	>	85	>	N. con campo de Alvaro Nicuesa, S. con otro de Ramona Sanz, E. con Santa Mallé y O. con otro de Pascual Gavás.....	>	>
La misma.....	>	Meleras.	>	55	>	N. con campo de José Nicuesa, S. y O. con el vedado y E. con campo de herederos de Francisco Solanas.....	>	>
La misma.....	>	Pollizares.	1	>	>	N. con campo de José Nicuesa, S. y O. con otro de José Miranda y E. con otro de herederos de Juan A. Sánchez.....	>	>
La misma.....	>	Noguera.	>	45	>	N. con campo de herederos de Eduardo Diest, S. con otro de Miguel Jiménez, E. con otro de Antonio López y O. con monte común.....	>	>
Juan José Jiménez.....	>	Castijuelo.	>	30	>	O. y N. con campo de Andrés Glaría, y S. y E. con otro de Juan Nicuesa.....	>	>
El mismo.....	>	Fuentaza.	>	50	>	N. con cabaña pública, S. con Paco de la Magdalena, E. con campo de Andrés Glaría y O. con otro de Ramón Salcedo.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	60	>	N. con cabaña pública, S. con Paco de la Magdalena, E. con campo de Ruperta Villacampa y O. con otro de Andrés Glaría.....	>	>
El mismo.....	>	Valle-Obscura.	1	>	>	N. con campo de herederos de Francisco Solana, S. con otro de Alejandro Glaría, E. con el anterior y O. con barranco de Valle Obscura.....	>	>
El mismo.....	>	Samposar.	1	>	>	N. con camino de Samposar, S. con campo de Andrés Glaría, E. con otro de herederos de Joaquín Irés y O. con otro de Alvaro Nicuesa.....	>	>
El mismo.....	>	Noguera.	1	>	>	N. con campo de Joaquín Gil, S. con Santa Mallé, E. con campo de Pascual Gavás y O. con otro de herederos de Manuel Longás y O. con Santa Mallé.....	>	>

El mismo.....	>	Saitola.	>	95	>	N. con campo de herederos de Domingo Soteras, S. con otro de Feliciano Soteras, E. con otro de herederos de Manuel Longás y O. con Santa Mallé.....	>	>
El mismo.....	>	Valmediana.	>	95	>	N. con barranco de Valmediana, S. con campo de Domingo Soteras, E. con otro de Lorenzo Soteras y O. con camino del Solano.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	85	>	N. con campo de Josefa Urzanqui, S. y O. con monte común y E. con campo de Alvaro Nicuesa.....	>	>
El mismo.....	>	Patriñano.	>	25	>	N. con camino de Pintano, S. y O. con acequia del Molino, y E. con barranco del Patriñano.....	>	>
Joaquín Gil Soteras.....	>	Valle-Obscura.	>	45	>	N. con cabaña pública, S. con campo de Pedro Gil, E. con otro de herederos de José Iso y O. con otro de Miguel Jiménez.....	>	>
El mismo.....	>	Lacor.	>	45	>	N. con cabaña pública, S. con Paco de la Magdalena, E. con campo de Juan Nicuesa y O. con otro de Feliciano Serrano.....	>	>
El mismo.....	>	Canalizas.	>	50	>	N. con campo de Miguel Jiménez, S. con otro de Anacléto Pérez, E. con Paco de la Magdalena y O. con campo de Martín Lagoma.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	35	>	N. con campo de Teodoro Lasansa, S. con otro de Mariano Campos y E. y O. con otro de Miguel Jiménez.....	>	>
El mismo.....	>	Petrosa.	1	>	>	N. y O. con monte común, S. con campo de Anacléto Pérez y E. con otro de Alvaro Nicuesa.....	>	>
El mismo.....	>	Chermané.	>	25	>	N. con río de Rigal, S. con campo de Lorenzo Soteras, E. con el anterior y O. con campo de Mariano Campos.....	>	>
El mismo.....	>	Espuñola.	1	>	>	N. con campo de Lorenzo Gavás, S. con barranco del Solano, E. con otro de José Miranda y O. con camino de Artieda.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	35	>	N. con barranco del Solano, S. y E. con campo de Francisco Miranda y O. con otro de Benito Buey.....	>	>
Eulalia Ferrer.....	>	Vedado.	>	57	21	N. con vedado, S. con campo de Antonio Lacueva, E. con otro de Anacléto Pérez y O. con otro de Ramón Gavás.....	>	>
La misma.....	>	Paco de la Magdalena.	>	65	>	N. con cabaña pública, S. con Paco de la Magdalena, E. con campo de Antonio Buesa y O. con otro de Alejandro Glaría.....	>	>
La misma.....	>	Castillón.	>	35	>	N. con campo de Isabel Cheberri, S. con otro de Feliciano Soteras, E. con otro de Francisco Quintana y O. con monte común.....	>	>
La misma.....	>	Samposar.	>	95	>	N. con campo de Pascual Gavás, S. con otro de Antonio Buesa, E. con otro de Alvaro Nicuesa y O. con otro de Agustín Gil.....	>	>

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Areas.....	Centiáreas.	
LINDEROS.						
D.ª Eulalia Ferrer.....	Undués Pintano.	Pollizares.	2	>	>	>
La misma.....	>	Sarda del Solano.	>	55	>	>
La misma.....	>	Prachinillas.	>	35	>	>
La misma.....	>	Idem.	>	45	>	>
La misma.....	>	Canalizas.	>	45	>	>
La misma.....	>	San Andrés.	>	95	>	>
D. José Miranda Estremad....	>	Prachinillas.	3	>	>	>
El mismo.....	>	Valle-Obscura.	>	35	>	>
El mismo.....	>	Lacor.	>	45	>	>
El mismo.....	>	Vedado.	>	35	>	>
El mismo.....	>	Canalizas.	>	45	>	>
Cándido Campos Murrillo....	>	Recapanillas.	>	35	>	>
El mismo.....	>	Valle-Obscura.	>	45	>	>
El mismo.....	>	Canalizas.	>	50	>	>
El mismo.....	>	Fuenteaza.	>	40	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	50	>	>
El mismo.....	>	Canalizas.	>	30	>	>
El mismo.....	>	Castillón.	>	45	>	>
El mismo.....	>	Noguera.	>	35	>	>
Francisco Miranda Solana..	>	Idem.	1	35	>	>
El mismo.....	>	Lacor.	>	45	>	>
El mismo.....	>	Avellanar.	1	>	>	>
El mismo.....	>	Valle-Obscura.	>	35	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	65	>	>
El mismo.....	>	San Andrés.	1	>	>	>
El mismo.....	>	Cherнанé.	>	55	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	75	>	>
El mismo.....	>	Castillón.	>	35	>	>
Feliciano Serrano Jaca....	>	Bozola.	>	50	>	>
El mismo.....	>	Santeña.	>	70	>	>

(Se continuará)

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por el presente primer y único edicto cito, llamo y emplazo á Josefa Vicioso Sánchez, casada con Juan Antonio Durán Castellano, vecina de Paracuellos de Jiloca, cuyo actual paradero se ignora, y se presume debe encontrarse en Zaragoza ó Barcelona, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el referido Durán, sobre robo de dinero y efectos en la casa de Lucía Sánchez, la noche del 5 del actual; y se le apercibe con que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á 20 de Marzo de 1894.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

Ejea de los Caballeros

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Manuel Lacámara Colón, vecino de Erla, en causa sobre disparo y lesiones, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

La tercera parte de un campo, sito en los términos de Erla y su partida de la Olivera, llamada huerta de los Frailes, de cabida todo él de dos cahices de tierra, regadío; que confronta al Norte con la huerta de los Frailes, al Saliente con acequia de riego, al Mediodía con Lorenzo Bandrés y al Poniente con José Ungría: tasada dicha tercera parte en 133'33 pesetas; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Erla el día 12 de Abril próximo viniente y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta; que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 15 de Marzo de 1894.—Eusebio Font.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.

ALCANCES DE CUBA

Calle de la Libertad, núm. 5, CAJA DE PRÉSTAMOS.

Se entera gratis á quien interese saber el número para su pago.

En la misma se compran y empeñan dichos alcances á precios convencionales, previa justificación documental. (10)

En la finca del Hospital provincial, denominada Torre del Abejar, existen para vender barbados de las siguientes clases y precios:

Sobre 12.000 de uno y dos años garnacha, á 1'50 pesetas el ciento.

Sobre 6.000 del mismo tiempo Vidadico, al mismo precio.

Sobre 2.000 del mismo tiempo, de moscatel de Málaga, á 4 pesetas el ciento.

Toda la planta es de inmejorable calidad por sus raíces y lozanía.

También existe una gran cantidad de árboles frutales de todas clases, á 0'50 céntimos de peseta uno.

El que desee comprar, puede dirigirse al Administrador del Hospital.